



**TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017- 2022**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.**

**TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2022**

**OBJETO:**

**CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GIROS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” – E.S.E.”**

**ABRIL 22 DE 2022**

## RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

**a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.**

**b)** Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

**c)** Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para presentar propuesta y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y s.s. de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**d)** Examine rigurosamente el contenido de los presentes términos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación con Empresas Sociales del Estado.

**e)** Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes términos de condiciones.

**f)** Examine las fechas previstas en el cronograma de actividades del proceso de selección; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en estos términos de condiciones.

**g)** Suministre toda la información requerida en los términos de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

**h)** Diligencie totalmente los formatos anexos en los presentes términos de condiciones.

**i)** Presente la oferta en original y medio magnético, selladas, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

**j)** Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.

**k) EI HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E.,** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas a los cuales se le asignan puntajes (asignación de puntaje), hecho este que podrá realizarse conforme lo establece el artículo 18.2.5 del Estatuto de Contratación del HUV (Acuerdo 009 de 11 de Julio de 2019).

**l)** El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

**m)** Se solicita seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en estos términos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimiento de la misma índole, que permitan una escogencia objetiva.

**n)** Los términos de condiciones deben contestarse punto por punto, en el mismo orden y numeración que lo rige, indicando en forma clara y precisa todos los datos y anexando los documentos requeridos en él.

**o) EI HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E.,** informa a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 270 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 34 del Acuerdo No. 009 de 2019 (Estatuto de Contratación), el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., solicita la participación de las Veedurías Ciudadanas constituidas conforme a las leyes vigentes sobre la materia, para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, con plena autonomía e independencia, tal y como lo establece la ley.

**p)** No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo será tenida en cuenta la información que se suministre por escrito.

## CONVOCATORIA PÚBLICA

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., Convoca a toda persona natural o jurídica en todas las formas de tipo de sociedades, Uniones Temporales, Consorcios, Asociaciones, Agremiaciones Sindicales, y a toda la ciudadanía en general, que cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes descritos en los términos de condiciones, para que conozcan y participen en el proceso de **SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA**, y así **ESCOGER** el oferente que en las mejores condiciones para la entidad contrate a todo costo y a través de este mecanismo de selección la “CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GIROS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” – E.S.E.”

- **CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA LA SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017 – 2022**

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 34 del Acuerdo No. 009 de 2019 (Estatuto de Contratación), el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., **INFORMA Y CONVOCA** a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección así como el control social en las etapas de ejecución contractual y post-contractual.

Los estudios previos, los términos de condiciones estarán a disposición para su consulta en medio físico en las Instalaciones del Hospital – Calle 5ª. No. 36 – 08, en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en el Piso 1, y en la página web: [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que consagran los principios de la contratación pública. En el caso en que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 5624128, vía fax número telefónico (1)565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800913040 ó (1)5607556, correo electrónico, en la dirección: [webmasteranticorrupción.gov.co](mailto:webmasteranticorrupción.gov.co), al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D.C.

- **ANTECEDENTES:**

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Institucional, debe asegurar la debida ejecución de todos sus procesos, tanto administrativos como asistenciales, además, se debe considerar que la misión de la entidad es prestar servicios de salud con calidad.

Que, el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E a través de la Promotora, la doctora Beatriz Gómez de Dussan, suscribió el “Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” – E.S.E”, en el cual se dispuso entre otras, la forma de pago de los créditos reconocidos lo cual se encuentra contemplado en la página No 14, punto No 4.3.

Que, en aras de dar cumplimiento de forma clara, planeada y transparente al pago de los créditos reconocidos en el marco del acuerdo suscrito con los acreedores, el director del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E pretende aperturar encargo fiduciario para la ejecución de cada uno de los giros a realizar, según cronograma de pagos, detallado en la tabla n° 1.

Que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. se rige para su contratación por las normas del derecho privado, sin embargo, su estatuto de contratación (Acuerdo 009) en su capítulo iv numeral 12.1, del 11 de julio de 2019, reza lo siguiente:

***“(…) 12.1. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER AUTORIZADOS DE MANERA ESPECIFICA Y PREVIA POR LA JUNTA DIRECTIVA: el GERENTE del Hospital, pese a la autorización a que refiere el artículo 12 de este estatuto, requerirá autorización de la junta directiva, especifica y previa, para la celebración de contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, leasing, alianzas público-privadas, préstamos bancarios que exijan garantías reales, contratos de sociedad, **contratos de fiducia o encargo fiduciario**, concesión, comodato – Salvo cuando el Hospital sea parte comodatario – contratos o convenios de asociación.***

*La autorización que expida la junta directiva se hará constatar en la respectiva acta. (...)”*

Que, por lo anterior, mediante acuerdo 018 de 2020, la junta directiva autoriza lo siguiente:

***“ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR*** Autorizar al Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E para que realice convocatoria pública mediante AVISO y todos los medios de publicidad que considere pertinentes, para adelantar el proceso de contratación de un encargo fiduciario, vigilado por la Superintendencia Financiera, y cuyo objeto será “administración de los giros establecidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” – E.S.E”

***ARTICULO SEGUNDO:*** Autorizar al Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., para realizar contratación respectiva para cada vigencia, conforme a lo determinado en el Estatuto de Contratación del Hospital vigente y de acuerdo a las normas presupuestales que rigen para el Hospital.”

- **DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:**

La descripción de las actividades a desarrollar dentro de los procesos y el alcance de las mismas, se encuentran descritas en el Manual de Calidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE y en la caracterización de los Procesos antes mencionados, que hacen parte del listado maestro del HUV; documentos que describen las actividades que se desarrollan dentro de cada proceso, estableciendo el objetivo, alcance, responsable, normatividad aplicable y los indicadores necesarios para garantizar su control y a cuyo desarrollo se obliga el Contratista.

- **RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.  
JUSTIFICACIÓN LEGAL**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, los principios que rigen la contratación administrativa, al Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo No. 009 del 11 de Julio de 2019 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. GG – 3991– 2021 de 29 de noviembre de 2021 (Manual de Contratación).

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

*“De conformidad con lo dispuesto por el Decreto N°. 1807 proferido por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, el día 7 de noviembre de 1996, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” – Empresa Social del estado es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación, y por el presente Estatuto. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida”.*

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *“En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*, señalamiento que también se encuentra consagrado en el artículo 79 del Acuerdo 003 de febrero 29 de 2015 y el artículo 2 del Acuerdo 009 de julio 11 de 2019.

Ahora bien, el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “*Régimen jurídico de los contratos*”, dispone: “*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*”.

Por su parte, en el artículo 26 del Acuerdo N°. 003 de 2015, “*Por el cual se adopta el Estatuto del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.*”, que gobierna las atribuciones del Gerente General, se dispone que éste en tal calidad, se encuentra facultado para “*ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concebidas por la Ley y los reglamentos*”, al igual, que “*celebrar o suscribir los contratos de la EMPRESA*” (numerales 4 y 29).

De igual forma, el artículo 13 del Acuerdo 009 de 2019, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos; para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos.

En este sentido, el Hospital Universitario del Valle, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 009 de julio 11 de 2019. El precitado Estatuto establece en el artículo 17, el contenido de los contratos, señalando que “*en todo contrato celebrado por el HOSPITAL se estipularán cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantía, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se estimen convenientes*”.

.(...).

*En los contratos que celebre el HOSPITAL podrá incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de este Acuerdo y a los de la buena administración”.*

El Estatuto de contratación en el artículo 15 define el contrato, “*como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre el HOSPITAL previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad. (...)*; en el numeral 15.1 del mismo artículo, establece que además de los contratos previamente definidos, “*el HOSPITAL podrá celebrar otra clase de contratos y acuerdos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o aquellos que se deriven del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad*”.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación asciende a la mayor cuantía de contratación, regulada por nuestro ordenamiento interno en materia de contratación, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso será la de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de conformidad con el Artículo 18.5.1 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto Contratación), que expresa:



**Art. 18.5.1 CONVOCATORIA PÚBLICA:** *Corresponden a aquellos procesos contractuales de mayor cuantía, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y EL HOSPITAL seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.*

Teniendo en cuenta que el valor estimado por el Hospital, para la prestación de los servicios objeto de la presente Convocatoria, corresponde a la mayor cuantía según lo determinado en el Art 19 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 009 de 2019), que estipula que se trata de mayor cuantía para el Hospital: “*Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, superan los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*”, como es el presente caso.

Es así, como el Hospital universitario del valle “Evaristo García” E.S.E, en garantía de los principios que rigen la función administrativa de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política; así mismo los contenidos en el Art. 3° de la Le 489 de 1998 y los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

## CAPITULO I CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

**1.1 CRONOGRAMA GENERAL:** La siguiente es la cronología de la Selección por Convocatoria Pública No. 017-2022:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria pública para la contratación	18 de Abril de 2022	Se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> en la página Web <a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a>
Publicación del Proyecto de Términos de condiciones, estudios previos	18 de Abril de 2022 al 20 de Abril de 2022.	Se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> en la página Web <a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a> .
Observaciones al proyecto de Términos de condiciones	18 de Abril de 2022 al 20 de Abril de 2022 – Hasta las <b>12:00 P.M.</b>	Se recibirán en la Ventanilla Única – Primer Piso Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. o en el correo electrónico: <a href="mailto:convocatoriaspublicashuv@gmail.com">convocatoriaspublicashuv@gmail.com</a> .
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Términos de condiciones y expedición de adendas si hay lugar	22 de abril de 2022.	se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y página web <a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a> .
Publicación y consulta de los términos de Condiciones	Desde la Publicación de los Términos de condiciones (22 de abril de 2022) hasta el término para presentar	se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y página web

**TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017- 2022**

	propuestas.	<a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a> .
Expedición Resolución de apertura y publicación Termino de condiciones definitivo.	22 de abril de 2022 <b>-Hora 04:00 pm</b>	se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y página web <a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a> .
Fecha límite para solicitar Audiencia de aclaración del término de condiciones definitivo.	25 de abril de 2022- hasta las 10:00 am.	Ventanilla Única – Primer Piso HUV - <a href="mailto:convocatoriaspublicashuv@gmail.com">convocatoriaspublicashuv@gmail.com</a> y <a href="mailto:convocatoriapublicas@huv.gov.co">convocatoriapublicas@huv.gov.co</a>
Audiencia aclaración de los Términos de condiciones definitivos si es solicitada por las partes interesadas artículo 220 del Decreto No. 019 de 2012 y audiencia para la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en la contratación	25 de abril de 2022 -hasta las 3:00 Pm.	Oficina Asesora Jurídica – Primer Piso HUV
Fecha máxima y horario para publicar adendas	26 de abril de 2022– hasta las 07:00 pm.	la publicación de adendas se realizará en días hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y en la página Web <a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a> .
Cierre del plazo para presentar propuestas (en 2 sobres cerrados: Sobre No. 1 propuesta original y Sobre No. 2 Propuesta económica)	27 de abril de 2022 a las <b><u>11:00 A.M.</u></b>	Las propuestas deberán radicarse únicamente en la Ventanilla única – Primer Piso Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. – Calle 5ª. No. 36 – 08 Santiago de Cali
Realización de la audiencia pública de cierre del proceso	27 de abril de 2022 a las 11:15 a.m.	Lugar: Oficina Asesora de Jurídica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. ubicada en el 1° piso de la Calle 5 No. 36 – 08 Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, País Colombia, Sudamérica.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas y consolidación del Listado de proveedores	28 y 29 de Abril de 2022.	Oficina Asesora Jurídica – Primer Piso HUV
Requerimiento y plazo para subsanar documentos faltantes (condiciones del proponente o soportes de la propuesta)	28 y 29 de Abril de 2022.	Los requerimientos se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: y página web <a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a> .



Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas y presentación de observaciones al informe de evaluación.	02 al 03 Mayo de 2022 hasta las 4:00 pm.	Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> página web <a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a>
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación si las hubiere.	04 de Mayo de 2022	Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y página web <a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a> .
Audiencia de adjudicación y Publicación de la Resolución de adjudicación.	04 de Mayo de 2022	Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y página web <a href="http://www.huv.gov.co">www.huv.gov.co</a> .
Suscripción y Legalización del contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación	Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

**Nota:** Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los términos de Condiciones. En caso de que no haya la necesidad de realizar alguno de los eventos programados las fechas de esta cronología podrán ajustarse, lo comunicará a los proponentes, mediante adenda que se publicará en la página web: [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co)

## 1.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A EJECUTAR:

El proponente favorecido deberá ejecutar el siguiente objeto: **"CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GIROS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" – E.S.E."**

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, realizará mediante anexos al presente contrato, cualquier tipo de exigencia en la ejecución del presente contrato, los mismos serán parte integral del contrato.

## 1.3. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES:

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los presentes términos de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las obligaciones y actividades a ejecutar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Constitución, la Ley, el Reglamento y el Manual de Contratación del Hospital y el presente documento.

En los Términos de Condiciones se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. estima que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

Los Términos de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, los Términos de Condiciones son uno con los estudios previos, la minuta del contrato, los anexos y adendas.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el proponente en los Términos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

Los Términos de condiciones definitivos se publicarán en la página web del hospital: [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La consulta de los Términos de condiciones también se podrá realizar durante el plazo del presente proceso en las dependencias de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., ubicada en la Calle 5ª. No. 36 – 08 Piso 1 de la ciudad de Santiago de Cali.

La información contenida en este documento y las adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. y/o sus representantes pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., publicará todos los documentos y actos en la página [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo previsto en el Artículo 18.7 del Acuerdo No. 009 – 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de los Términos de Condiciones.

Los Términos de Condiciones conservarán plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co).

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos Términos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

El Proponente podrá solicitar por escrito las aclaraciones a los presentes Términos de condiciones que considere necesarias, en las fechas y plazos previstos para ello y antes de la fecha de cierre del proceso que se indica en los términos y el aviso de convocatoria pública, para recibir respuesta, también por escrito, antes de dicha fecha.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Hospital no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes o interesados durante el proceso de selección para aclarar su contenido hacen parte de los términos de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas; Así lo ha expresado el Consejo de Estado, Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo:

*“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.*

*Por ello, las respuestas emitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego”.*

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar las condiciones de los presentes términos y sus efectos serán meramente interpretativos.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutadas las actividades y obligaciones objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

#### **1.4. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES:**

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de los términos de Condiciones; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. puede modificar los Términos de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además el Hospital también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Para la expedición de Adendas, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. hará la respectiva publicación el mismo día de expedición de la Adenda el cual deberá ser día hábil, y se hará entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. publicará las Adendas para modificar el Termino de condiciones, con al menos Un (1) día hábil de anticipación anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página web: [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, el Hospital en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que los estudios previos, los términos de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/u observaciones de los Términos de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según el Hospital. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Términos de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones de los Términos y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

#### **1.5. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES.**

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, deberán realizar las observaciones u objeciones al Términos de condiciones, las cuales se deberán entregar por escrito en la **VENTANILLA UNICA** del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., dentro del término de publicación del Términos de condiciones previsto en el cronograma general, en horario de 8:00 A.M. a 12 M y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M., o a través del correo electrónico: [convocatoriaspublicashuv@gmail.com](mailto:convocatoriaspublicashuv@gmail.com) y [convocatoriapublicas@huv.gov.co](mailto:convocatoriapublicas@huv.gov.co) hasta el horario permitido según el cronograma del proceso.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. revisará cada una de las observaciones recibidas y expedirá un documento de respuesta, el cual será publicado en la página web: [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo de los Términos de condiciones será publicado en la página web: [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el día y hora establecidos en la cronología del proceso.

#### **1.6. PUBLICIDAD DEL PROCESO.**

Todos los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en la página web del Hospital: [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, [www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do](http://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do) en cumplimiento de los principio de publicidad y transparencia, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 del Acuerdo No. 009 – 2019 (*Estatuto de Contratación del HUV*) y numeral 8.3..6 de la Resolución No. GG- 3991 de 2021 (*Manual de Contratación*).

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

3. El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse los términos de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos.
1. El proyecto de términos de condiciones, publicado en la página web: [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, y estará disponible en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.
2. Las observaciones y sugerencias a los Términos de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones del Hospital sobre las observaciones presentadas.
4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
5. Los Términos de condiciones definitivos.
6. El acta de la audiencia de aclaración de los Términos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles y las aclaraciones presentadas durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
7. El acto administrativo de suspensión del proceso, si se produce.
8. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura, si se produce.
9. Las adendas a los términos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos los cuales serán publicados en [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I
10. El acta de cierre del proceso y de recibo de las propuestas.
11. El informe de evaluación de las propuestas.
12. El acto administrativo de adjudicación del contrato.
13. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

15. El acto de declaratoria de desierto del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley o los presentes términos.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados al Hospital y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

El Hospital dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, el Hospital deberá declarar desierto el proceso contractual.

### 1.7. CORRESPONDENCIA. – DEBE SER ENTREGADA EN VENTANILLA ÚNICA

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia en original y medio magnético a:

Señores  
Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.  
Subgerencia Financiera.  
Calle 5ª. No. 36 – 08  
Santiago de Cali

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada al Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. y entregada en la Ventanilla Única, localizada en la Calle 5ª. No. 36 – 08 Primer Piso en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 a 4:00 P.M.

### 1.8 ACLARACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES FORMULACIÓN DE ACLARACIONES.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Términos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

El Hospital, únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación del Términos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Convocatoria Pública, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Identificación de la Convocatoria Pública a la que se refieren;
- b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
- c) Haber sido recibidas por el Hospital en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los términos de Condiciones que aparecen en los Datos de la Convocatoria Pública. Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico y recibido oportunamente por el Hospital podrán publicarse en la página web del Hospital.

El Hospital no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Términos de Condiciones.



Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en los Datos de la Convocatoria Pública, no generarán para el Hospital la obligación de contestarlas antes del Cierre de la convocatoria Pública.

El Hospital señalará en los términos de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

### **1.9 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS**

El Hospital responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Términos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos de la Convocatoria Pública, publicando dichas respuestas en la página del Hospital.

Toda aclaración a los Términos de Condiciones se incorporará en un Formato – Oficio de Aclaraciones en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Términos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en la página [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

### **1.10 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS**

La fecha y hora de recepción en el Hospital de correos electrónicos enviados por interesados o Proponentes, serán las registradas en el servidor de la Dependencia a cargo – Oficina Asesora Jurídica del Hospital en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquel.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen, sean recibidos en: [convocatoriaspublicashuv@gmail.com](mailto:convocatoriaspublicashuv@gmail.com) y [convocatoriaspublicas@huv.gov.co](mailto:convocatoriaspublicas@huv.gov.co), dentro de los plazos y horas límite establecida en los Datos de la Convocatoria Pública para el recibo de aquellos. Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite de la Convocatoria Pública serán registrados y almacenados por el Hospital para su futura consulta.

### **1.12 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO**

La fecha y hora de recepción en el Hospital de documentos enviados por interesados o Proponentes, por correo certificado, serán las registradas a través de la Ventanilla Única, en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga al momento de su recibo en el lugar indicado en los Datos de la Convocatoria Pública.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado, sean recibidos dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en los Datos de la Convocatoria Pública para el recibo de aquellos.

#### **1.15. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.**

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los términos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con mínimo Un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso.

#### **1.16. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso, en original y en medio magnético debidamente selladas, en la Ventanilla Única del Hospital, ubicada en la Calle 5ª. No. 36 – 08 Piso 1 Santiago de Cali.

#### **1.17. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE SOBRES No. 1 MENOS SOBRES No. 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)**

Los sobres No. 1 y C.D. de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de estos términos de Condiciones, serán abiertos en la Oficina Asesora Jurídica en el primer piso del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

La apertura de los Sobres se efectuará en acto público, por parte de los funcionarios designados. De lo anterior se levantará un acta suscrita por quienes intervinieron en la audiencia, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

#### **1.18 APERTURA DEL SOBRE No. 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)**

Todos los sobres No. 2 de las propuestas económicas serán abiertos en el acto público (será responsabilidad del comité evaluador dar apertura a estos sobres el día y hora asignado en el cronograma para dar inicio al informe de evaluación).

El Hospital verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los servicios y el valor de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Hospital.
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas deben presentarse en idioma castellano, foliadas en original, sin enmendaduras, tachones, ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados, marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente. Las propuestas deberán ser presentadas en la ventanilla única del Hospital. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en los términos de condiciones tanto en la propuesta original como en medio magnético.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el termino para presentar propuestas; El Hospital no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del proponente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras dependencias distintas a la ventanilla única, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente, las propuestas deberán ser entregadas de manera personal o delegar mediante poder o autorización escrita original, so pena de rechazo de plano de la propuesta.

#### **1.19 RETIRO DE PROPUESTAS.**

Los Proponentes podrán solicitar al Hospital en la oficina asesora jurídica el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas.

La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura de las propuestas, al Proponente o la persona autorizada al efecto por el Proponente.

#### **1.20 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas serán evaluadas por Un Comité Evaluador y/o Asesor, designado para tal fin por el Gerente General. Dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este término de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Gerente General no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los términos de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Hospital en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Hospital podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL HOSPITAL podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación en la página [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente documento, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Hospital, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Hospital comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

#### **1.21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de la presente convocatoria. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

La realización de la audiencia, se desarrollará de la siguiente forma:

En la fecha señalada en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección, se adelantará la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y Adjudicación, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

En la fecha establecida en el CRONOGRAMA del proceso, se realizará la adjudicación de forma obligatoria, en la citada Audiencia, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, cuando ello resulte necesario.

En dicha Audiencia, participarán el representante legal de El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, además podrán intervenir los servidores públicos y/o contratistas del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E que hayan elaborado los estudios y evaluación de las ofertas, los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas y los medios de comunicación.

Los proponentes podrán hacer observaciones al Informe Final de evaluación publicado por la entidad, las cuales se decidirán en la misma audiencia. (Art 1 de la ley 1882 de 2018.)

Se otorgará a los proponentes o apoderados (con poder escrito y debidamente firmado) de las firmas participantes dentro del proceso de selección la oportunidad para efectuar observaciones al informe final de evaluación y pronunciarse frente a las observaciones que, sobre la evaluación de su oferta, se hayan presentado por los demás intervinientes. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Se conferirá el uso de la palabra al vocero único de cada firma, por un término máximo de cinco (05) minutos.

Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de las firmas proponentes, deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios evaluativos.

No se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, y contra los miembros del comité evaluador y/o funcionarios de HOSPITAL que participen dentro de la audiencia.

La audiencia podrá ser suspendida por quien la presida, cuando a su juicio sea necesario para la preservación del orden y el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección, principalmente en su incidencia en la decisión a adoptar. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación, en la misma diligencia la cual quedará notificada a todos los asistentes dentro de la misma audiencia.

Acto seguido, se dará a conocer las respuestas a observaciones efectuadas en Audiencia de adjudicación.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado “habilitada”, y haya cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el término de condiciones o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas y ocupará el primer orden de elegibilidad, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selección es uno (1).

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que EL HOSPITAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

### **1.22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

El proponente deberá presentarse ante El HOSPITAL, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, El HOSPITAL podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar.

### **1.23. FORMA DEL CONTRATO.**

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de encargo fiduciario que será de forma escrita.

### **1.24. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.**

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Aviso de convocatoria pública.
- Certificado(s) de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de Términos de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias a los términos de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones a los términos de condiciones.
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- Los términos de condiciones definitivos y sus adendas.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

### **1.25 CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.**



El interesado en adquirirlo podrá descargarlos de la página web: [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) o en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I u obtenerlos de manera física en la Oficina Asesora Jurídica, localizada en la Calle 5ª. No. 36 – 08 Piso 1 del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., cancelando solamente el costo de las copias correspondientes.

#### **1.26. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL HOSPITAL.**

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Hospital asume ninguna responsabilidad.

#### **1.27. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.**

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

#### **1.28. ANEXOS.**

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del término de condiciones de la convocatoria pública.

#### **1.29. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.**

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

#### **1.30. DOMICILIO.**

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio en el Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

#### **1.31. ACTOS DE CORRUPCIÓN.**

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.
- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011.

### 1.32. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 6605400 Ext. 2004; la línea gratuita, al número telefónico: 018000 919917 o en la página de Internet:

### **1.32.1. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).**

### **1.32.2. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- a. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- b. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- c. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del HOSPITAL durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
- d. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del HOSPITAL, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno en El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

### **1.32.3 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.**

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. advierta hechos constitutivos de corrupción de

parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

### **1.33 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.**

Podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Los proponentes no deben estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación del Hospital, con el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas complementarias y reglamentarias.

Con la sola presentación de su propuesta, el proponente acepta y declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Hospital.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del Hospital.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y financiera y su existencia y representación legal.

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, adelantará el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en estos términos de condiciones.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Además debe garantizarse que el objeto social del proponente o su actividad económica guarde relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en los presentes términos de condiciones, como REQUISITOS HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones.

## **CAPITULO II CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **2.1 CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA**

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de Convocatoria Pública, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El supervisor y/o supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato al Hospital para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

### **2.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Además del personal profesional, el Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las obligaciones se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución del servicio será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

### **2.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proceso que le sirve de base y a las instrucciones que imparta el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. para el cabal desarrollo de las obligaciones contractuales.

Durante la ejecución de los servicios y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, conforme al Estatuto y Manual de Contratación del Hospital.

### **2.4 SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá subcontratar las actividades del contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., con trámite a través de la supervisión del contrato.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de algún servicio, el Contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

## 2.5 DISCREPANCIAS

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados para la ejecución de las actividades y las obligaciones a cargo del Contratista, éstas deberán someterse a consideración del supervisor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el Contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y riesgo todas las actividades que se requieran para sustituirla hasta corregir el error.

## 2.6. DISTINTIVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá dotar al personal que emplee con ocasión de la celebración del contrato, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. y la ciudadanía, previo acuerdo con la supervisora antes del inicio de las actividades.

Dicha dotación no generará sobre costo alguno para el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.

## CAPITULO IV

### REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACION, EVALUACION/ CALIFICION, ADJUDICACION, DESEMPATE Y DECLARACION DE DESIERTA

#### 4.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILITACION JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas**, u otra que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. considere como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 18.2.5 del Artículo 18 del Acuerdo 009 del 11 de julio de 2019, Estatuto de contratación, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el término de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.



En cumplimiento del artículo 18.3.4. del Estatuto de Contratación, se definen como requisitos habilitantes los siguientes:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica.

**4.1.1 ASPECTOS DE HABILITACION JURIDICA:** Para este proceso el interesado debe presentar los siguientes documentos:

**1 Carta de presentación de la propuesta.**

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal o el representante de la unión o el consorcio, debidamente facultado en los términos de ley.

**2. Certificado de existencia y representación legal y autorización.**

El proponente debe gozar de capacidad técnica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad de contratación y experiencia, por ello, los posibles proponentes deben cumplir con los requerimientos dados en el presente proceso y demostrar con su certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, su fecha de constitución, en tal documento deberá constar la antigüedad de la persona jurídica en el mercado superior a nueve (9) años entre la fecha de inscripción en el registro y la fecha de entrega de la propuesta, en el caso de forma asociativa al menos un integrante debe cumplir esta condición.

De acuerdo a lo anterior, la persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o). Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro; la Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y/o entidad competente. Su objeto social debe ser acorde al objeto del presente proceso de contratación. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

El incumplimiento de estas formalidades es subsanable en los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

### **3 - Certificado de inscripción en el registro mercantil:**

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

### **4. Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato.**

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto, dicha autorización deberá estar autenticada en notaria por quien suscribe su validez.

#### **5. Fotocopia cedula de ciudadanía.**

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

#### **6. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.**

Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar. Para certificar el pago de los aportes de conformidad con la Ley, el proponente deberá contar con la correspondiente certificación de la siguiente manera:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y con ella deberá aportar (Cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores)
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
- De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990. "Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos

La certificación en cualquiera de los casos, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de sus constituciones

#### **7. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) del representante legal y persona jurídica.**

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

#### **8. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la persona jurídica, persona natural, representante legal de la persona jurídica.**

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

#### **9. Antecedentes judiciales de la persona natural, representante persona jurídica.**

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

#### **10. formato único de hoja de vida.**

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### **11. Registro Único Tributario actualizado.**

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E. el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

#### **12. Certificación de Cuenta Bancaria.**

#### **13. verificación del registro nacional de medidas correctivas RNMC – Código Nacional de Policía y Convivencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente, o el representante legal, o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberán encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la citada Ley. En virtud de lo anterior, El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E. se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el citado registro o si de la imposición de una sanción policiva resultase como inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

#### **14. acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras.**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio no anterior a tres meses desde la fecha de

presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Igualmente deberá acreditar la existencia de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. El término de su duración deber ser igual o mayor al del contrato y un (1) año más.

#### **15. verificaciones responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y policivos.**

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, del Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá o de los antecedentes policivos de la Policía Nacional de Colombia. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

#### **16. Diligenciamiento del formato de SARLAFT.**

Diligenciar el Formulario SARLAFT de la persona natural o de la persona jurídica.

#### **17. Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:**

**BENEFICIARIO:** HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.

**AFIANZADO:** El Oferente.

**VIGENCIA:** Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía única, que se estima dentro de los tres (3) meses calendario siguientes a la fecha de cierre del proceso.

**CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

#### **Parágrafo:**

1. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural, bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cedula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

2. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

**Nota:** De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la oferta será RECHAZADA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

### **8 Certificado de Inscripción en el registro único de proponentes RUP.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes-RUP-, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en firme, adicionalmente el certificado deberá presentarse en original, o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió. En caso de que el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1°, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para Subsanan, la propuesta será RECHAZADA. Inscripción en el RUP. Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

**A. La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.



**B. La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

**C. La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP. Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

#### 4.1.1 EXPERIENCIA:

12.1.1. **Experiencia General:** El proponente deberá contar con una experiencia general igual o superior a diez (10) años desde la constitución para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales. En el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe cumplir este requisito.

12.1.2. **Experiencia Específica:** La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado hasta máximo cinco (5) contratos, con un objeto similar y que sumados sean igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas.

12.1.3. **La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel:** ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con al menos la mitad de las siguientes clases:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	84	12	15
	84	12	16
	84	12	17
	93	15	15

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

El proponente que acredite mediante el RUP, una **Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores**, este factor se evaluará como **CUMPLE**.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el RUP, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos, el oferente debe presentar mínimo una certificación y un máximo ( Cinco) certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a efectos de probar su experiencia y teniendo en cuenta la codificación arriba relacionada deberá señalar expresamente a cuál de las



experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- 12.1.3.1. Objeto.
- 12.1.3.2. Número del Contrato.
- 12.1.3.3. Entidad contratante.
- 12.1.3.4. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- 12.1.3.5. Fecha de iniciación.
- 12.1.3.6. Fecha de terminación.
- 12.1.3.7. Valor del contrato.
- 12.1.3.8. Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- I. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato o persona competente.
- II. En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:
  - a. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
  - b. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
  - c. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación
  - d. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.
- III. Se aceptan contratos con el sector privado, pero no se aceptan subcontratos de obra pública o privada. Así como tampoco se aceptan contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada.
- IV. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten auto certificaciones para todos los casos proponentes y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato.

**Nota 1:** Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio se tomará el 100% del valor y las actividades ejecutadas. En el caso de Unión Temporal, el Hospital tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El total de las certificaciones debe ser igual o superior al valor de la presente contratación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador designado para el caso.

#### **4.2 ASPECTOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:**

##### **INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION:**

##### **INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.**

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año 2021.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el términos de condiciones y de acuerdo con lo siguiente parámetros:

<b>INDICADOR</b>	<b>INDICE REQUERIDO</b>
<b>RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO</b>	Deberá ser mayor o igual a 0 utilidad neta / patrimonio
<b>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS</b>	Deberá ser mayor o igual al 0 utilidad neta / activo total
<b>INDICE DE LIQUIDEZ</b>	Deberá ser igual o superior al 1 activo corriente / pasivo corriente

<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	Deberá ser menor o igual 0,7. Pasivo total / Activo total
<b>RAZON COBERTURA DE INTERESES</b>	Deberá ser igual o mayor a 1. Utilidad operacional / gastos financieros

Los anteriores serán verificados a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes con información al corte diciembre treinta y uno (31) de 2020, la Entidad evaluará estos indicadores conforme al decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”, así las cosas, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP y se realizará la evaluación conforme al año fiscal que el proponente manifieste.

**Nota:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el Hospital, so pena de rechazo de la propuesta.

#### 4.3 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García E.S.E”, por medio del Comité evaluador designado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva, establecidos en los estudios previos y términos de condiciones.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información correspondiente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la evaluación y calificación de las diferentes ofertas, se tendrá en cuenta para la adjudicación la oferta que registre el mayor puntaje.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos Términos de Condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

ASPECTOS A CALIFICAR	
Menor Precio	<b>600 PUNTOS</b>
Experiencia adicional en Administración de recursos en materia de empresas sociales del estado en procesos de intervención, de liquidación, de restructuración de pasivos,	<b>400 PUNTOS</b>

procesos de insolvencia o Ley 550 de 1999	
<b>FACTOR MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (ANEXO 3).</b>	<b>PUNTUACION: 0 PUNTOS.</b>
<b>TOTAL, FACTORES ECONOMICO Y TECNICO</b>	<b>1.0 NTOS</b>

#### 4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (600 PUNTOS)

Para la evaluación de este factor se tendrá en cuenta lo siguiente: El análisis del precio no deberá superar el valor del presupuesto oficial. La propuesta que presente el menor precio tendrá un máximo de 600 puntos y para las demás propuestas se determinara de acuerdo con la siguiente equivalencia.

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{MENOR PRECIO OFRECIDO}}{\text{PRECIO DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO}} \times 600$$

La oferta será evaluada teniendo en cuenta el estudio económico, financiero comparativo, atendiendo los precios del mercado e histórico de contratación del HUV- E.S.E.

**4.3.2 EXPERIENCIA ADICIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON ESE EN PROCESOS DE INTERVENTCION, LIQUIDACION, DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, PROCESOS DE INSOLVENCIA (400 PUNTOS)** El proponente deberá acreditar experiencia adicional en la celebración de contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario que se hayan ejecutado para la administración de recursos con entidades del sector público en procesos de intervención, de liquidación, de reestructuración de pasivos, procesos de insolvencia o Ley 550 de 1999, en los que se hayan administrado recursos en una cuantía superior o igual a MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMLMV) por contrato. Para estos efectos la sociedad fiduciaria deberá allegar certificaciones de experiencia de mínimo dos (2) contratos, suscritas por la entidad contratante, de acuerdo con el siguiente formato:

NO. DE CONTRATO	FIDEICOMITENTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DE LOS ACTIVOS ADMINISTRADOS

*\*cifras en pesos.*

La experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales se computará en lo que respecta al valor de recursos administrados en proporción a la participación en dichos consorcios o uniones. Para efectos del presente proceso de selección, cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal se sumará la experiencia acreditada por sus

miembros, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en este documento. Con base en las certificaciones aportadas por los proponentes se otorgará el mayor puntaje (400 puntos) al proponente que acredite un mayor valor de los activos administrados en contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario, para la administración de recursos con empresas sociales del estado en procesos de intervención, de liquidación, de restructuración de pasivos, procesos de insolvencia o Ley 550 de 1999, a los demás proponentes se les otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{(VRC * 400)}{MVR}$$

Donde:

*MVR* = Mayor valor de recursos administrados

*VRC* = Valor de recursos administrados

#### 4.3.3 MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (ANEXO 3):

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas, suspensiones y demás sanciones por incumplimiento u otras que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento y/o demás obligaciones contenidas en el contrato respectivo o las funciones como servidor público, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante ya sea pública o privada y/o por organismos de control del estado, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras de contratos y efectividad de amparos de la garantía única o de las funciones como servidor público durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

<i>Si no registra multas, suspensiones, ni sanciones por incumplimiento u otras en contratos y/o como servidor público</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Si registra una multa, suspensión o sanción por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 40 puntos del total de la calificación.</i>
<i>Si registra dos multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 50 puntos del total de la calificación.</i>
<i>Si registra tres multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 60 puntos del total de la calificación.</i>
<i>Si registra cuatro multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos y o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 70 puntos del total de la calificación.</i>
<i>Si registra cinco o más multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.</i>	<i>- 80 puntos del total de la calificación.</i>

#### 4.4. CALIFICACION TOTAL

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

#### 4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación a los FACTORES DE DESEMPATE de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1-Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "Deberá adicionalmente



<p>futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra”</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</p>	<p>De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rrom» o «gitano - artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus</p>



**TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017- 2022**

	integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es

**TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017- 2022**

	<p>persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 ▪ Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: ▪ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y ▪ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. ▪ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ▪ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. ▪ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</p>
<p>11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la</p>

	<p>colectividad y del medio ambiente". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP I, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate</p>

#### **4.6 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

1. Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora, fijadas para el cierre del proceso de selección, o se entregue en un lugar diferente al señalado en el Termino de Condiciones.
2. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente Términos de Condiciones y el párrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el término de Condiciones.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal tenga restricciones para contratar y requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del párrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o financieras y/o jurídicas solicitadas en el término de Condiciones en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

5. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato.
8. Si el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la ley.
9. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
10. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
12. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto
13. Cuando el oferente incluya impuestos, gravámenes, estampillas, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.
14. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, el valor corregido de la Oferta Económica supera el Presupuesto Oficial incluido.
15. Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso.
16. Cuando la propuesta económica no esté debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.
17. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.
18. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.
19. Cuando las propuestas lleguen después de la fecha y hora exacta estipulada para el cierre de la Convocatoria Pública
20. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
21. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
22. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente (por si o por interpuesta persona) Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos, para los documentos esenciales.
23. Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

24. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente convocatoria Pública.
25. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
26. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la Convocatoria Pública. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
26. Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma, y no puedan subsanarlo dentro del plazo concedido para ello.
27. Cuando la propuesta no cumpla las condiciones de participación.
28. cuando se presenten ofertas parciales.
29. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

#### **4.7 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.**

El Hospital declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

- a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) No se presente ninguna propuesta.
- c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

### **CAPITULO V ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.**

#### **5.1 OBJETO CONTRACTUAL:**

**CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GIROS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” – E.S.E.”**

##### **5.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: N/A**

#### **5.2 IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BINES Y SERVICIOS UNSPSC**

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidad contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente condigo de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	84	12	15
	84	12	16
	84	12	17
	93	15	15

### 5.3 VALOR Y FORMA DE PAGO.

#### 5.3.1 VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.720.000) M/Cte INCLUIDO IMPUESTOS**. Que para ello se ha destinado la partida presupuestal requerida para la contratación por parte de la Subdirección Financiera – Oficina coordinadora de Presupuesto – Contabilidad – Costos e Inventario del Hospital, mediante certificado de Disponibilidad presupuestal No. 727 de fecha Abril 11 de 2022 con denominación del rubro SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS (..), No.2120202007. Dicho valor será cancelado por el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

#### 5.3.2 FORMA DE PAGO:

El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E pagara de la siguiente forma:

**EL ENCARGANTE** pagará a **LA FIDUCIARIA**, a título de remuneración por las actividades realizadas desde el ingreso de recursos a las cuentas del Encargo y durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PROMEDIO MES	VALOR
Comisión fija mensual con revisoría fiscal	\$ 2.590.000	2.59 SMMLV

Esta comisión incluye la realización durante la vigencia del **CONTRATO** de hasta 250 pagos MENSUALES en las **Plazas ACH 1 y 2**; a partir del pago doscientos cincuenta y uno un pago (251), se cobrará una suma de QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000) por cada pago adicional. La comisión señalada incluye Impuestos, los cuales serán cobrados de acuerdo con las normas legales vigentes.

La **FIDUCIARIA** en ningún caso podrá descontar valor alguno por concepto de comisiones o gastos a cargo del **ENCARGANTE** de los recursos girados por el **ENTE OTORGANTE**. Todas las comisiones y gastos que genere la ejecución del presente Contrato serán pagados directamente por el **ENCARGANTE** con cargo del rubro presupuestal Comisiones y gastos bancarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Comisión Fiduciaria será cancelada por el **ENCARGANTE**, previa presentación de la factura por parte de la **FIDUCIARIA** y de la certificación sobre el pago de aportes de sus empleados al Sistema



General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Comisión Fiduciaria se cobrará desde el ingreso de los recursos y durante la vigencia del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La **FIDUCIARIA** en ningún caso podrá descontar valor alguno por concepto de comisiones o gastos a cargo del **ENCARGANTE** de los recursos girados por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA E.S.E.** Todas las comisiones y gastos que genere la ejecución del presente Contrato serán pagados por el **ENCARGANTE** y con cargo al Certificado de amparo Presupuestal referido estudio.

#### **5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

El presente **CONTRATO** tendrá un término de duración contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

El **ENCARGANTE** y la **FIDUCIARIA**, con la suscripción del Contrato, acuerdan que toda modificación o prórroga deberá estar precedida de otrosí suscrito por ambas partes. En caso de que dicha modificación o prórroga implique cambios al presente Contrato, la **FIDUCIARIA** podrá revisar si dichas modificaciones implican un aumento en la Comisión Fiduciaria.

**PARÁGRAFO:** El Futuro **CONTRATISTA**, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del contrato para iniciar la ejecución del mismo

#### **5.5 ACTA DE INICIO.**

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.
- La comprobación por el contratista ante El HOSPITAL que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- El Registro presupuestal.



- Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

## 5.6 PRÓRROGA.

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron. Si, por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de los servicios, éste asumirá y pagará al HOSPITAL el valor de la INTERVENTORIA en caso de ser contratada, durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar El HOSPITAL para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen. Para el pago de los honorarios de la interventoría, el contratista acepta que los valores correspondientes le sean descontados de las sumas que le adeude el HOSPITAL.

## 5.7 SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado del contrato, así como de las actividades necesarias para su ejecución hasta la fecha estimada para el reinicio de las actividades y obligaciones a cargo del contratista. Salvo que las causas que originan la suspensión de los servicios sean imputables al contratista, El HOSPITAL reconocerá el valor correspondiente a la mayor permanencia en sus instalaciones del personal a cargo del Contratista. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos de la interventoría, (*en caso de ser contratada*), los cuales serán descontados de las sumas que le adeude El HOSPITAL. Cuando la suspensión del servicio se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el contratista tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

## 5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto y el manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

### 5.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 5.8.1.1 Presentar al supervisor y/o interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
- 5.8.1.2 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley

80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

5.8.1.3 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

## 5.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- 5.8.2.1 Recibir y administrar los recursos entregados por el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” – E.S.E. Abrir las cuentas bancarias necesarias para la recepción y administración de los recursos del **ENCARGO**.
- 5.8.2.2 Realizar los pagos netos que ordene el **ENCARGANTE**, de conformidad con las instrucciones impartidas por la E.S.E. Estos pagos se realizarán exclusivamente con cargo a los recursos que se encuentren en el fideicomiso.
- 5.8.2.3 Llevar contabilidad separada de los demás negocios que administra.
- 5.8.2.4 Realizar el pago al **BENEFICIARIO DEL PAGO** mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias que se indiquen en las planillas de pagos establecidas para el efecto, remitidas por el **ENCARGANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de estas siempre y cuando se cuente con la totalidad de los soportes. Excepcionalmente en los casos en los cuales no se pueda realizar transferencia electrónica, estos pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las planillas de pagos mediante cheque.
- 5.8.2.5 Verificar el cumplimiento de los requisitos documentales de cada instrucción de pago dada por el **ENCARGANTE**.
- 5.8.2.6 Girar los rendimientos a favor del **Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” – E.S.E** conforme las normas vigentes que regulan la materia.
- 5.8.2.7 Informar al Representante Legal del **ENCARGANTE** acerca de las inconsistencias que se presenten en las cuentas corrientes o de ahorros que impidan hacer efectivos los pagos a los **BENEFICIARIO DEL PAGO**, con el fin de que este adelante las gestiones necesarias para subsanar las inconsistencias. Cuando la inconsistencia sea atribuible a la **FIDUCIARIA** por error en la creación de las cuentas, o cualquier otra imputable a ésta, debe informar al **ENCARGANTE** y realizar los ajustes correspondientes acorde con los soportes de las cuentas previamente informados. Una vez subsanada la inconsistencia la **FIDUCIARIA** deberá realizar el pago a los **BENEFICIARIO DE PAGO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- 5.8.2.8 Administrar los recursos del **ENCARGO FIDUCIARIO** de manera independiente de sus recursos propios y de los otros negocios fiduciarios que administre, llevando un informe financiero, teniendo en cuenta las fuentes de recursos a administrar previstos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 5.8.2.9 Invertir transitoriamente los Recursos Recibidos de acuerdo con el régimen de inversión aplicable dada la naturaleza de estos.
- 5.8.2.10 Realizar todas las gestiones a su cargo para garantizar la exoneración de la contribución del 4x1000 para la/s cuenta/s bancaria/s que asigne la **FIDUCIARIA** para el **ENCARGO FIDUCIARIO**, teniendo en cuenta que el origen de los recursos es del sector salud y su destinación, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.
- 5.8.2.11 Mantener los recursos del **ENCARGO FIDUCIARIO** en forma separada e independiente de los recursos propios de la **FIDUCIARIA** y de los demás negocios administrados por ésta.

- 5.8.2.12 Realizar los informes financieros del **ENCARGO FIDUCIARIO** en forma separada e independiente de los recursos propios de la **FIDUCIARIA** y de los demás negocios administrados por ésta, teniendo en cuenta lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia
- 5.8.2.13 Remitir al **ENCARGANTE** y a quien este determine, copia de la planilla entregada para realizar el pago, reflejando el cierre de estas y acompañadas de los soportes correspondientes.
- 5.8.2.14 Garantizar de forma permanentemente la disponibilidad de recursos, previamente consignados por el ENCARGANTE para realizar los pagos instruidos.
- 5.8.2.15 Atender las visitas que sean requeridas por quien determine el **ENCARGANTE**, o por los organismos de control del Estado
- 5.8.2.16 Conservar, custodiar y tener a disposición del **ENCARGANTE** o de cualquier organismo competente, los documentos de los pagos efectuados y sus soportes, así como los extractos del movimiento de la/s cuenta/s del **ENCARGO FIDUCIARIO**.
- 5.8.2.17 Presentar los siguientes informes: (i) Un informe mensual de ejecución financiera para el **ENCARGANTE** que podrá remitirse mediante correo electrónico dentro de los diez (10) primeros días del mes, de los pagos realizados con comprobantes de pago correspondientes e incluirá por lo menos la siguiente información:
- Recursos administrados.
  - Extractos de cuentas bancarias.
  - Estados financieros.
  - Estado y ejecución de los pagos realizados. (Acompañado de los soportes correspondiente)
- 5.8.2.18 *Una vez se termine el presente Contrato, la FIDUCIARIA debe entregar la totalidad de los recursos, junto con los rendimientos, que se encuentren en el Encargo Fiduciario, al Hospital*
- 5.8.2.19 Obtener, conservar, custodiar y tener a disposición del **ENCARGANTE** o de cualquier otro organismo competente, los documentos soportes de cada uno de los pagos y de cada una de las operaciones de inversión efectuadas por cuenta del **ENCARGO FIDUCIARIO**.
- 5.8.2.20 Realizar los actos tendientes al desarrollo del objeto del **ENCARGO FIDUCIARIO**, de conformidad con las instrucciones impartidas por el **ENCARGANTE**.
- 5.8.2.21 Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza de sus obligaciones o deba apartarse de las instrucciones que se le dan en este documento.
- 5.8.2.22 Informar al **ENCARGANTE** de nuevas circunstancias que puedan incidir de manera desfavorable en el resultado del **ENCARGO FIDUCIARIO** que consta en este documento.
- 5.8.2.23 La **FIDUCIARIA** NO realizará durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: Digitalización de las bases de datos, cargue de archivos planos y encriptado de la información.
- 5.8.2.24 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley y del presente Contrato.

**PARÁGRAFO:** El procedimiento de pago incluye las siguientes actividades:

- ✓ Remisión de la relación de pagos suscrita en original por el Ordenador del Gasto, incluyendo la documentación soporte que se establezca una vez suscrito el Contrato.
- ✓ Registro y ejecución del pago por parte de la fiducia., dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a

recepción de la orden de pago y la documentación soporte requerida.

Estos pagos se realizarán exclusivamente con cargo a los recursos que se encuentren en el **ENCARGO**

**5.9 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:**

5.9.1 Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.

5.9.2 Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado.

5.9.3 Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5.9.4 Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes.

5.9.5 Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

5.9.6 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

**5.10 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del área de la Subgerente Financiera del HUV o el funcionario designado por el Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría – Supervisión, mediante Resolución DG 3809 del 2014, El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

<b>CARGO DEL FUNCIONARIO SUPERVISOR</b>	<b><u>Subgerente Financiera del HUV</u></b>
---	---

El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

11.1 Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

11.2 Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

11.3. Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad.

11.4. Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.

- 11.5. Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado:

- a. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- b. Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas.
- c. Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente.
- d. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato.
- e. Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V.
- f. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato.
- g. Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución.
- h. Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- i. Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
- j. Autorizar o rechazar el pago de las facturas.
- k. De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente.

**PARÁGRAFO:** Quien ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual.

De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro.

**5.11 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. ubicado en la Calle 5 No. 36 – 08 de la ciudad de Cali y las instalaciones del CONTRATISTA.

## CAPITULO VI ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Clase:**

General: Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Específico: Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

**Fuente:**

Interno: Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (Reputacional, tecnológico).

Externo: Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

**Etapa:**

Fase del proceso de contratación en que puede presentarse el riesgo:

Planeación

Selección

Contratación

Ejecución.

**Tipo:**

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.



**Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un Tratamiento –orden de prioridades teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS**

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA OCURRENCIA EVENTO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD DESPUÉS DE TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A quién se le asigna?	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	
												CÓMO	CUANDO
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las Actividades u obligaciones contractuales	Terminación del Contrato que afecta la prestación del servicio Contratado	Se solicitará una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.	2	4	6 – ALTO	contratista	Haciendo efectiva la Póliza de cumplimiento	En la ocurrencia del evento
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Inadecuada presentación de garantías para la legalización del contrato.	Imposibilidad de realizar el acta de inicio para la ejecución del Contrato	El CONTRATISTA presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, así como debe ajustarlas conforme con los requerimientos hechos por la misma. Las cuales deben ser expedidas por compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia.	1	4	5 – MEDIO	contratista	Solicitando la presentación de las pólizas al CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento



#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA OCURRENCIA EVENTO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD DESPUÉS DE TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A quién se le asigna?	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	
												CÓMO	CUANDO
3	General	Externo	Post-contractual	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas o empleadas Por el CONTRATISTA para la administración de recursos.	Instauración de Demandas Laborales	Se solicita póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones equivalente al 5% del valor del contrato, con una duración igual al de duración del Contrato y tres años más.	1	3	4 – BAJO	contratista	Haciendo efectiva la póliza de la Garantía del Pago de Salarios	En la ocurrencia del evento

## CAPITULO VI GARANTIAS EXIGIDAS

### 6.1 GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme a lo preceptuado en el Artículo 22 del Acuerdo 009 de 2019, que garantice:

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme a lo preceptuado en el Artículo 22 del Acuerdo 009 de 2019, que garantice:

Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta		
GARANTÍA	PORCENTAJE	GARANTÍA
Seriedad de la oferta  (Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del	10 % del valor del presupuesto oficial	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)		
<b>Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.</b>		
Cumplimiento	Por el 20 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 20% por ciento del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 20% por ciento del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. .

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponderá a EL CONTRATISTA constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones del Hospital universitario del Valle.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.

**PARÁGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA** deberá allegar la Garantía a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros; la no ampliación o prórroga de las garantías y seguros o que los mismos no amparen los riesgos previstos o no cubran las cuantías indicadas, será causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de indemnización alguna a cargo del Hospital y se faculta al Hospital para iniciar las acciones que corresponda.

Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA

## **CAPITULO VII ASPECTOS DEL CONTRATO**

### **7.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.11 del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. (Acuerdo 009 de 11 de Julio de 2019).

### **7.2. CESIÓN.**

El contrato se celebrará en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El HOSPITAL.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del Hospital.

### 7.3 APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

### 7.4. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; al respecto el Acuerdo 009 de 11 de Julio de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital), establece en el Artículo 5, lo siguiente:

**ARTÍCULO 35. DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** El HOSPITAL y los CONTRATISTAS buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

En caso de que las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual no puedan ser solucionadas en forma directa, podrán recurrir a la Conciliación ante Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría o Centro de Conciliación autorizado según sea el caso, transacción, arbitramento, amigable composición y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el presente Acuerdo.

### 7.5 SERVICIOS ADICIONALES.

En caso que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del contrato se requieran servicios adicionales, que tengan directa y estricta relación con las obligaciones y el objeto contractual, el contratista podrá realizarlos con previa autorización y solicitud del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. En ningún caso el monto total pasará del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

### 7.6. RÉGIMEN LEGAL:

El contrato a celebrar se regirá por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa Social del Estado aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa.

### 7.7. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en los presentes Términos de condiciones. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

#### **7.8. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.**

El Hospital podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Hospital durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (22) días del mes de Abril de Dos Mil veintidós (2022).

**ORIGINAL FIRMADO**

**IRNE TORRES CASTRO**  
**Gerente General**  
**Hospital Universitario del Valle**  
**“Evaristo García” E.S.E.**

*Proyecto: Angela M. Beltran – Abogada Contratista Ofc. Jurídica*  
*Reviso y aprobó: Viviana Bolaños F – Jefe Oficina Asesora Jurídica del HUV.*

ANEXO No. 1  
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E., para la Convocatoria Pública No. 017 - 2022

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos o el suscrito: \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. ----- expedida en -----, en condición de ----- de la sociedad (Asociación, Agrupación Sindical, Unión Temporal, Consorcio, etc.) de acuerdo con los Términos de Condiciones, hacemos saber al **HOSPITAL** y en caso que nos sea aceptada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E., me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos (Declaro) así mismo:

1. Que conocemos la información general y los Términos de Condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo máximo establecido en los Términos de Condiciones, sin prórroga.
3. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
4. Que hemos recibido los siguientes Adendas: (Si se expidieron indicar el número y la fecha de cada una) y manifestamos que aceptamos su contenido.
5. Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios debidamente numerados.
6. Que el valor de la propuesta, se ajusta a los ítems, condiciones y valores de los documentos del proceso.
7. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):
  - 7.1 Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al HOSPITAL cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
  - 7.2 Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
  - 7.3. Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales ni se nos ha hecho efectivo ninguno de los amparos de la garantía única, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, ni hemos sido sancionados dentro de dicho término por incumplimiento de nuestras obligaciones contractuales por ningún contratante particular ni por autoridades administrativas en condición de terceros.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_  
NIT \_\_\_\_\_



**TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017- 2022**

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Profesión \_\_\_\_\_  
Tarjeta Profesional No. Si hay lugar a ello: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

**ANEXO 2  
CARTA MODELO DE REMISIÓN DE LA PROPUESTA**

(Ciudad y fecha)

Doctor:  
**IRNE TORRES CASTRO**  
**Gerente General**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**  
**“Evaristo García” E.S.E.**  
Ciudad

**REFERENCIA: CONVO CATORIA PÚBLICA No. 017 – 2022.**

Respetado Doctor:

Adjunto la propuesta en original, debidamente foliada, en sobre sellado y rotulado, anexo un CD que la contiene, para participar en la Convocatoria pública de la referencia, cuyo objeto es seleccionar la propuesta más favorable para “CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GIROS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” – E.S.E.”

Atentamente,

Firma y nombre y apellidos del proponente o su representante legal.

**ANEXO 3**





**TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017- 2022**

**DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 017– 2022**

**Proponente:**

**Nombre completo e identificación:**

Señores

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**

**“Evaristo García” E.S.E.**

El suscrito \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos cinco (5) años **NO o SI** he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA

**Firma Proponente:**

**ANEXO 4  
COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN**

(Ciudad y fecha)

Doctor:

**IRNE TORRES CASTRO**

**Gerente General**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**

**“Evaristo García” E.S.E.**

Ciudad

**REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017– 2022.**

**ASUNTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Por medio de este documento \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del proponente*) (en adelante el “Proponente”) suscribo el Compromiso Anticorrupción con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

B. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

C. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

D. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

E. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

F. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

G. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.



**TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017- 2022**

Nombre del proponente \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_  
 C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 (Firma del proponente o de su Representante Legal)

**ANEXO 5  
 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

**RELACIONAR LOS CONTRATOS EJECUTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL – NO IMPORTA EL NÚMERO DE CONTRATOS AQUÍ RELACIONADOS NI SUS VALORES, NI EL TIEMPO**

PROPONENTE:

FECHA:

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 -2022

CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR SERVICIOS EJECUTADOS	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

Cédula de Ciudadanía No.: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

**ANEXO 6  
 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**RELACIONAR LOS CONTRATOS EJECUTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA – AQUÍ SE DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE LOS MÍNIMO CINCO (5) CONTRATOS**



**TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017- 2022**

PROPONENTE:

FECHA:

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 -2022

CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR SERVICIOS EJECUTADOS	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía No.: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

**ANEXO No. 7  
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES  
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002  
(PERSONAS JURÍDICAS)**

**[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la



**TERMINOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 017- 2022**

fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota:** Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA \_\_\_\_\_

**ANEXO No. 8**

**FORMATO MEJOR AÑO FISCAL**

El (los) suscrito (s) a saber: \_\_\_\_\_, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en calidad representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, identificada con NIT. \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, solicitamos que para efectos de evaluar los requisitos habilitantes de orden financiero, se tenga en cuenta como mejor año fiscal de la empresa la vigencia \_\_\_\_\_, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021.

La anterior, se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal.